

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del  
Federalismo Argentino.

## LA REVOLUCIÓN DESDE BUENOS AIRES Y EL ORIGEN DEL FEDERALISMO ARGENTINO

*Dardo Ramírez Braschi*  
(*Universidad Nacional del Nordeste, Argentina*)

**Resumen:** La particular configuración política de la república Argentina es el resultado de los elementos característicos que dieron origen a su sistema institucional. Tales elementos se iniciaron conjuntamente con el movimiento emancipador a principios del siglo XIX. A partir de aquellos cambios políticos la organización política del federalismo en la región del Río de la Plata adquirió identidad, mientras los vínculos entre la antigua capital virreinal y los demás territorios determinaban la viabilidad de las perspectivas federales rioplatenses.

**Palabras Clave:** Emancipación - Federalismo – Provincias

**Abstract:** The political structure of the Argentine Republic has characteristic elements that were adopted during the independence movement in the beginning of the 19<sup>th</sup> century. The federalist political organization acquired an identity in the region of the Río de la Plata from these political changes, while the federalist perspectives in the region were determined by the ties between the former viceregal capital and the rest of the territories.

**Keywords:** Emancipation – Federalism - Province

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

## Introducción

En el marco del Bicentenario de la Patria argentina se hace necesario reflexionar y repensar los sucesos que dieron origen a la construcción del estado tras el proceso revolucionario. En el presente artículo presentamos una nueva interpretación de las fuerzas primigenias que se instalaron en el aparato administrativo rioplatense. Éstas ya manifestaron desde Mayo de 1810 una clara voluntad de absorción política por parte de Buenos Aires, dentro de un proceso que se mantuvo en el tiempo. En cualquier caso, lo cierto es que marcaron el rumbo del centralismo sobre el que se construyeron los pilares de la Argentina contemporánea.

No obviamos que el tema que se aborda ha sido abundantemente estudiado, debido a que los períodos fundadores atraen la permanente atención de los investigadores. Pero en nuestro caso focalizamos el análisis, concretamente, en las fuerzas centrífugas de atracción y absorción que la capital porteña ejerció desde los primeros momentos sobre el territorio de la antigua jurisdicción virreinal.

Y es que en los albores de la patria era lógico que la construcción del Estado se convirtiera en una cuestión central, es decir, que se centrara en la definición de las características y modismos que éste debía adoptar. Por ello, tal objetivo absorbió gran parte de los esfuerzos de los primeros momentos revolucionarios. Pero las causas del proceso político que emergió en el año 1810 fueron de diversa índole, ya bien conocidas. Lo que interesa precisar en esta ocasión es la postura de Buenos Aires como capital virreinal y epicentro revolucionario del Río de la Plata y su reacción frente a las actitudes de las demás ciudades de la jurisdicción.

## Cuestión de legalidad, legitimidad y representación

Con la ocupación de la península Ibérica por las tropas napoleónicas entre 1808 y 1813, el mundo indiano estalló en una notable crisis por la falta de legitimidad del poder político de los usurpadores del trono español. Se inició entonces en América un convulso periodo de cambio, ya que dicha usurpación gestó el marco idóneo para ello. Efectivamente, tal acontecimiento agotó gran parte de los recursos materiales y

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

humanos de España pero, sobre todo y lo que aquí interesa, las repercusiones fueron aún mayores en los territorios ultramarinos.<sup>1</sup>

El inicio del cambio se produjo con el movimiento juntista peninsular y se afianzó una vez que esas reuniones locales lograron organizarse en la denominada “Junta Suprema Central”. Una vez transmitido el fenómeno a las colonias de América, se intentó que éstas incorporaran sus representantes al nuevo orden legal. A tal efecto se convocó a los territorios ultramarinos a que iniciaran un proceso electoral, del que debían salir sus diputados para la Junta Central de España. Pero no se logró completamente, toda vez que los incipientes vientos de cambio generaron dudas y rechazo en algunos grupos de las principales ciudades indianas.<sup>2</sup>

En cualquier caso, la Junta Central se caracterizó por su conformación con representantes de las distintas ciudades, los diputados, que constituyeron el cuerpo colegiado de decisión. Por tanto, su organización partió de lo particular (ciudades-villas) a lo general (Junta Central), es decir, de la periferia al centro. En ella, a través de procesos electivos, se determinó que cada virreinato ultramarino enviara dos diputados, no autorizando a que se conformaran Juntas en esos territorios. Y es en esa disparidad de criterios donde anidó una de las reacciones esenciales de los americanos para manifestar sus derechos. A la crisis de legitimidad de poder político, se agregó la no menos importante crisis de representación.<sup>3</sup> El caso es que ambas crisis se combinaron para generar el definitivo estallido del proceso de cambio político.

Es bien sabido que en el virreinato del Río de la Plata los movimientos revolucionarios se manifestaron, inicialmente, en Buenos Aires a partir de 1810, por ser el epicentro político y económico del virreinato.<sup>4</sup> Pero lo cierto es que Buenos Aires no sólo era el polo político, administrativo y económico más importante de la región, sino que también se trataba de la ciudad capital más alejada del poder de España. Quizá por

<sup>1</sup> Alfredo Galletti, *Historia Constitucional Argentina*. Tomo I, La Plata: Librería Editora Platense SRL, 1997, pp. 194-196. Eduardo Martiré, 1808 *La clase de la emancipación Hispanoamericana*. Buenos Aires: Ed El Elefante Blanco, 2002, pp. 271-279.

<sup>2</sup> Alfredo Flores y Caamaño, *Don José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813 (O sea el principal defensor de los intereses de la América española en la más grande asamblea de la península)*. Barcelona: Casa Editorial Maucci. Sin Fecha de edición, pp. VII a XXXIII.

<sup>3</sup> Francois Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones Hispanoamericanas*. Tercera edición, México: Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 133- 155. E. Del Valle Iberlucea, *Los diputados de Buenos Aires en las Cortes de Cádiz y el nuevo sistema económico de América*. Buenos Aires: Martín García Librero Editor, 1912, pp. 21-34.

<sup>4</sup> José Luis Busaniche, *Historia Argentina*. Buenos Aires: Editorial Taurus, 2005, pp. 306-319.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

eso se vio la necesidad de convocar un Cabildo Abierto el día 22 de Mayo, con el fin de dar respuesta a tan difícil situación y debatir el futuro político de la jurisdicción. Desgraciadamente, los debates que se produjeron no se conocen con exactitud, debido a la inexistencia de actas, pero se tiene noticia de ellos por los registros conservados de algunos testimonios y memorias elaborados por los protagonistas años después.<sup>5</sup>

Por nuestra parte, limitaremos el estudio a la postura asumida por Buenos Aires y a la participación representativa de los pueblos del interior del virreinato, dejando de lado la cuestión que debían discutir esas provincias acerca de la conveniencia de la constitución de un gobierno propio. Así pues, intentaremos dar respuesta a la pregunta de si Buenos Aires, por sí misma, llegó a tener la representatividad y el poder necesarios con los que alcanzar sus pretensiones. Para conseguir ese objetivo, limitado por las características propias de un trabajo de este tipo, hemos considerado adecuado el estudio en profundidad de los discursos pronunciados en aquel momento por los renombrados vecinos bonaerenses Juan José Castelli, Manuel Genaro Villota y Juan José Paso.

Castelli, como abogado, fundamentó sus delineaciones políticas a partir de teorías como las denominadas “contractualistas” o pactistas, las mismas que, finalmente, se mostrarían decisivas. Así, Castelli no dudaba en afirmar que no existía una autoridad legítimamente constituida en España, ya que al no conformarse el Consejo de Regencia con los votos de los diputados americanos éste carecía de validez. Una aseveración como esa cuestionaba la ligazón de los pueblos americanos con las autoridades peninsulares, lo que, consecuentemente, generaba una retroversión de la soberanía al pueblo de Buenos Aires y lo habilitaba para formar un gobierno propio.<sup>6</sup>

Por su parte, el fiscal de la Audiencia de Buenos Aires, Manuel Villota, también asumía la inevitabilidad de la inversión de la soberanía al pueblo, aunque con un matiz. Éste resultaba de la convicción en que Buenos Aires no debía ser la depositaria exclusiva de la nueva soberanía, puesto que todos y cada uno de los pueblos del virreinato eran poseedores de ella. Es decir, para Villota, la legitimidad del gobierno

---

<sup>5</sup> Museo Histórico Nacional, *Memorias y autobiografías*. Tomo I, Buenos Aires: Imprenta de M. A. Rosas, 1910, p. 33. Francisco Seguí, *Los últimos cuatro años de dominación española en el antiguo virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Imprenta Americana, 1874, p. 150. Vicente Fidel López, *Historia de la República Argentina*. Tomo III. Buenos Aires: Imprenta y Librería de Mayo, 1883, pp 29-30.

<sup>6</sup> Julio Cesar Chaves, *Castelli el adalid de Mayo*. Buenos Aires: Ediciones Leviatan, 1957. pp 142-146.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

debía salir del consenso de todas las autoridades de las distintas poblaciones que conformaban el Río de la Plata.<sup>7</sup>

Una tercera postura la representó Juan José Paso, al postular que era necesaria la consulta a los pueblos del interior, a pesar de que reconocía que, debido al estado de emergencia reinante y a la premura de la situación, no era prudente un retardo en la decisión. Por tanto, para Paso, Buenos Aires debía constituir una Junta que, inicialmente, asumiera el poder en nombre de Fernando VII. Inmediatamente después, según él, esta Junta debía proceder a invitar a los pueblos del resto del virreinato a enviar sus representantes para la formación de un nuevo gobierno.<sup>8</sup>

Finalmente, una vez conocidas estas posturas, que representaban las principales propuestas planteadas en la capital porteña, se llevó a cabo la votación. Ésta se organizó de acuerdo al registro de asistencia de los vecinos que, ante el escribano del Cabildo, entregaban su voto por escrito y firmado, siendo luego leído en voz alta por el mismo funcionario. Tras dicho proceso electoral se estableció el cese de la autoridad del Virrey, la conformación de una Junta gubernativa y la invitación a los pueblos del interior para participar en el nuevo gobierno.<sup>9</sup>

Ahora bien, una de las cuestiones centrales que interesa esclarecer aquí es aquella que trata sobre la naturaleza de la participación política de los pueblos del interior. En primer lugar, la Proclama del nuevo gobierno fue emitida por la autodenominada Junta Provisional gubernativa de la Capital del Río de la Plata”, y dirigida a los habitantes de ella y de las provincias de su superior mando. Es obvio, pues, que la Junta asumió el poder político de toda la región como capital del Virreinato, determinando unilateralmente la subordinación de los pueblos del interior. Explícitamente se manifestó la voz “superior mando”, lo que demuestra la decisión de autoridad sobre las demás ciudades y proclamándose como Junta General o Mayor.<sup>10</sup>

Todo ello evidencia que desde un primer momento los hombres de Buenos Aires se sintieron “naturalmente” herederos y depositarios del poder sobre toda la

<sup>7</sup> José María Rosa, *Historia Argentina*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Oriente, 1986, p. 183.

<sup>8</sup> Héctor J. Tanzi, *Juan José Paso, el político*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Argentina, 1988, pp. 50-53.

<sup>9</sup> Archivo General de la Nación de la Nación. *Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires*. Serie IV, Tomo IV, Buenos Aires, 1927, pp. 122-125. Mayo de 1810. Actas del Cabildo de Buenos Aires. Estudio preliminar de Isidoro Ruiz Moreno. Buenos Aires: Editorial Claridad, 2009, pp. 53-85.

<sup>10</sup> Hernán Félix Gómez, *Desde la revolución de Mayo al tratado del Cuadrilátero*. Corrientes: Amerindia, 2000, pp. 44-48.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

jurisdicción que poseyó la antigua demarcación virreinal. La justificación de ello residía en que Buenos Aires albergaba en su seno al conjunto de hombres mejor capacitados intelectualmente del Río de la Plata y que tenían una relación directa con todas las capitales que controlaban la producción y el comercio de los géneros que constituían la riqueza del desaparecido virreinato.<sup>11</sup> Ahora bien, es cierto que había una parcela de poder en la que no tenían la primacía, y ésta era la militar. Pero también debe tenerse en cuenta que en este terreno tampoco había un poder cercano geográficamente que pudiera oponérsele. Perú estaba a miles de kilómetros de Buenos Aires y Montevideo y Asunción no poseían la logística suficiente para contrarrestar la potente presencia porteña.

El caso es que los acontecimientos derivaron hacia la recepción del nuevo poder ejecutivo por parte de la Junta Grande, en lugar de ser considerada como Congreso representativo. De hecho, el 22 de mayo de 1810 se ordenó a los jefes del interior que convocaran a los distintos cabildos con el fin de elegir representantes para la Junta de Buenos Aires.<sup>12</sup> En este sentido, el espíritu de los representantes del Interior fue el de conformar un Congreso que determinara la forma de gobierno y no ser simples diputados de provincia incorporados a una Junta con facultades ejecutivas. Los cabildos que reconocieron al nuevo gobierno y que enviaron representantes a Buenos Aires fueron los de Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Tucumán, Catamarca, Tarija, Salta y Jujuy.<sup>13</sup>

Pero, como ya se ha expuesto, al contrario de lo deseado por los dirigentes de las poblaciones del Interior, la Junta Gubernativa de la capital dejó claro desde un principio que la concentración política debía girar en derredor de ella. Por ello, no extraña que en la circular emitida por la Junta de Buenos Aires el 27 de mayo ésta expresara su deseo de que las provincias del virreinato se subrogaran a su voluntad.<sup>14</sup>

Ahora bien, visto todo lo anterior, cabe preguntarse de dónde emergió esa naturaleza esencial que caracterizó a la Junta de Buenos Aires y para qué convocó a los diputados del Interior. Creemos que parte de las respuestas a estas preguntas pueden

---

<sup>11</sup> Guillermo Furlong, *Nacimiento desarrollo de la Filosofía en el Rio de la Plata 1536-1810*. Buenos Aires: Editorial Kraft Limitada, 1952, pp. 223-731. Juan Carlos Garavaglia, *Mercado interno y economía Colonial*. México: Ed. Grijalbo, 1983, pp. 381-483.

<sup>12</sup> Carlos A. Pueyrredon, *1810 La revolución de Mayo según amplia documentación de la época*. Buenos Aires: Ediciones Peuser, 1953, pp. 335-338.

<sup>13</sup> Rosa, *op. cit.*, p. 258.

<sup>14</sup> Galletti, *op. cit.*, pp. 551-553.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

encontrarse en lo acontecido en el cabildo abierto celebrado el 22 de mayo, pues en su resolución final estableció el cese del virrey, la constitución de una Junta Gubernativa y la convocatoria a los pueblos del interior para que enviaran a sus representantes, omitiendo toda alusión a una eventual conformación de Juntas en las provincias.<sup>15</sup>

Entonces, una vez que los diputados del Interior llegaron a Buenos Aires para incorporarse al Congreso General, para constituir el naciente Gobierno y para configurar las bases normativas y legales del nuevo orden político, se encontraron con las dos únicas alternativas políticas que les ofrecían las autoridades capitalinas. Es decir, crear juntos un Congreso Nacional o que se sumaran a la ya existente Junta, nacida el 25 de mayo.<sup>16</sup> Así, durante los siete meses que trascurrieron entre mayo y diciembre de 1810 se definieron las pautas que triunfaron en dicha Junta. Entre ellas la incorporación de los diputados provinciales como miembros del nuevo organismo de gobierno, lo que provocó la desnaturalización de sus objetivos, toda vez que les hacía partícipes de una Junta cuya naturaleza residía en el vecindario de Buenos Aires.

En consecuencia, el Congreso General defendido por Mariano Moreno terminó convirtiéndose en una Junta Grande con facultades ejecutivas y legislativas, pero no constituyente.<sup>17</sup> Quizá, por esa razón, Moreno se opuso a la incorporación de los diputados del Interior, ya que los convertía en miembros ordinarios de ella y no de un cuerpo constituyente. Tal oposición resulta importante para nuestro trabajo, pues Moreno fue uno de los referentes políticos de los cambios que estamos estudiando. Así, él propugnaba, por ejemplo, la igualdad de todos los pueblos y el carácter provisorio de la Junta Gubernativa, además de defender que debía ser un Congreso General quien estableciese las bases organizativas del Estado, tal y como dejó expresado en diferentes artículos publicados en el periódico *La Gaceta de Buenos Aires*.<sup>18</sup>

Y es que, para Moreno, la razón por la cual los cabildos del Interior habían elegido a sus diputados era con el único fin de conformar un congreso constituyente, que elaborase las bases organizativas del Estado. No para incorporarse a una junta

<sup>15</sup> Acta del Cabildo de Buenos Aires del 22 de Mayo de 1810, en Isidoro J. Ruiz Moreno, *Mayo de 1810. Actas del Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires: Editorial Claridad, 2009, pp. 53 y siguientes.

<sup>16</sup> Enrique de Gandía, Enrique. *Las ideas políticas de los hombres de Mayo*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1965, p. 154-159.

<sup>17</sup> Enrique de Gandía, *Mariano Moreno. Su pensamiento político*. Buenos Aires: Ed. Pleamar, 1968, pp. 313-319.

<sup>18</sup> Mariano Moreno, *Sobre el Congreso convocado, y Constitución del Estado*, *Gaceta de Buenos Aires*. Extraído de José Carlos Chiaramonte, *Ciudades Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Ariel, 1997, pp. 91-102.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

provisoria que actuara como poder ejecutivo. Este era el sentido del planteamiento morenista, orientado hacia una organización institucional diferente que desembocara en el autogobierno.<sup>19</sup> Las expresiones de “gobierno superior” sólo deberían ser aquellas que emanaran del congreso constituyente, no las que residían en la Junta provisoria. Precisamente, la naturaleza “provisoria” de la junta porteña era al efecto de mantener el orden hasta la instalación del Congreso para evitar momentos de desorden y desgobierno. Y debía ser ese Congreso el que organizara las bases del nuevo Estado, razón por la cual, a la postre, transcurrirían varias décadas hasta que se pudo redactar una Constitución aplicable y organizar, definitivamente, la nueva República.

Tampoco creemos que se deba dejar de considerar que la convocatoria de aquel Congreso general estuvo sacudida por inconvenientes y contratiempos, siendo algunos de los más destacados los constituidos por los requerimientos que la revolución demandaba y, sobre todo, los derivados de la guerra de Independencia, que ya estaba en curso.<sup>20</sup> Como es fácil comprender, una guerra de esas características devoró todo tipo de recursos, haciendo necesaria la llegada desde fuera de todo aquello que permitiera la subsistencia del territorio. Entonces, Buenos Aires, a través de la aduana y con la apertura de nuevos puertos, adquirió rápidos dividendos gracias a la recaudación de los derechos de importación.<sup>21</sup> La guerra independentista generó así un efecto de alineación y unión del Interior con Buenos Aires, ya que las distintas jurisdicciones conocían perfectamente que aquella lucha sería prolongada. Puede concluirse así que el factor económico se constituyó como uno de los más importantes aglutinadores políticos.

En definitiva, la Junta de Mayo configuró el sistema político desde el centro hacia la periferia, es decir, desde la antigua capital virreinal hacia las ciudades del Interior. Y ello es lógico, si se tiene en cuenta que la Junta Central de España se opuso a la creación de juntas en América. Por tanto, del mismo modo, la Junta gubernativa de Buenos Aires impidió que ninguna junta emergiese dentro de la misma jurisdicción virreinal. En este sentido, es fácil apreciar que por la naturaleza de su propia conformación, la Junta de Buenos Aires no era el resultado de distintas juntas de

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> Noemí Goldman. *¡El pueblo quiere saber de qué se trata! Historia oculta de la revolución de Mayo*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2009, p 124-163.

<sup>21</sup> Roy Hora, *Historia económica de la Argentina en el siglo XIX*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2010, pp. 29 -36. Aldo Ferrer, *La economía argentina. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XXI*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 69-71.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

ciudades del Interior, sino justo el proceso inverso al ocurrido en España, donde la Junta Central se configuró con la representatividad de la síntesis de las Juntas peninsulares.<sup>22</sup>

Por otro lado, como también han hecho otros autores, también cabe decir que la experiencia local rioplatense fue totalmente distinta a la experimentada durante la revolución norteamericana de 1776 y su posterior evolución hacia un Estado federal.<sup>23</sup> Y es que creemos que una sencilla comparación se torna necesaria, debido a que los dos modelos presentan algunos aspectos en común y ayuda a comprender las características propias del federalismo rioplatense. De hecho, y quizá como una de las más evidentes características diferenciadoras, los cambios políticos en el Río de la Plata no comenzaron como un movimiento de todas las ciudades del virreinato, sino como una tendencia exclusiva de la capital virreinal y, a partir de ahí, su extensión a las demás ciudades. Contrariamente, en los Estados Unidos de Norteamérica el cambio se originó en el ámbito de un Congreso que aglutinaba a todas las colonias. Y es aquí donde conviene detenernos brevemente, pues surgen disimilitudes esenciales.

Efectivamente, en principio y globalmente, ambas situaciones eran ya desde su origen totalmente distintas. Las trece colonias norteamericanas eran un todo, constituían el ciento por ciento del territorio. Más allá de los Apalaches sólo había tierras inhóspitas, a las que se expandió el naciente país durante todo el siglo XIX y parte del siglo XX. Por su parte, la realidad rioplatense era muy distinta, ya que el conjunto del país se extendía desde los pueblos altoperuanos hasta las islas Malvinas. Así pues, el proceso final fue de un empequeñecimiento tal que el territorio que hoy conforma la República Argentina constituye sólo, aproximadamente, el cincuenta por ciento de lo que en 1810 era el virreinato del Río de la Plata.

Además, si a esa diferencia esencial le sumamos otras no menos importantes, tales como el número de puertos con salida al mar, por ejemplo, la explicación de los sucesos que luego acaecieron se entienden mucho mejor. Tanto es así que las particulares características geoestratégicas que se dieron en el Río de la Plata después

---

<sup>22</sup> Dardo Pérez Guilhou, *La opinión pública española y las cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana 1808-1814*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1981, pp. 36- 65. Alfredo Flores y Caamaño, *Don José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813 (O sea el principal defensor de los intereses de la América española en la más grande asamblea de la península)*. Barcelona: Casa Editorial Maucci. Sin Fecha de edición. pp. VII a XXXIII.

<sup>23</sup> Julio Saguir, *¿Unión o secesión? Los procesos constituyentes en Estados Unidos (1776-1787) y la Argentina (1810-1862)*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2007, p. 92.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

del movimiento revolucionario, creemos, deben tenerse en cuenta en cualquier explicación. Y es que la totalidad del antiguo virreinato quedó bajo la órbita de Buenos Aires, al ser la única salida al mar y constituirse como intermediario indispensable para todo movimiento económico, especialmente para las exportaciones e importaciones. A ello contribuía también que el efectivo dominio territorial de cada una de las ciudades era limitado y que todas ellas se unían a través de una red de caminos tortuosos, de complicado tránsito y, en la mayor parte de los casos, peligrosos.

En una realidad como la descrita, heredada de la etapa colonial, las ciudades del interior desarrollaron su economía local por medio del comercio de sus productos con regiones colindantes. En el caso de Corrientes, por ejemplo, esto se hizo especialmente importante, debido a su situación de extremo aislamiento y a la gran variedad de productos comercializables de los que disfrutaba.<sup>24</sup> Un mercadeo que podía sostenerse siempre que pudieran mantenerse unas condiciones de seguridad y estabilidad aceptables.

Pero en 1810, lógicamente, se produjeron cambios sustanciales con la llegada de la revolución. Asunción, por ejemplo, tras un inicio realista, invirtió su postura hacia un localismo extremo. Montevideo, por su parte, compitió aviesamente con los intereses portuarios de Buenos Aires, mientras que las provincias del Alto Perú se fueron alejando paulatinamente de los intereses que les unían al resto del Río de la Plata, hasta llegar a la ruptura total de lazos en 1825. En cuanto a Santiago de Chile, ésta se mantuvo en manos realistas hasta que José de San Martín logró derrotarlas.<sup>25</sup>

De igual forma, cada una de las provincias restantes tuvo que buscar su propio camino, si le era posible. El gran condicionante entonces era el nivel de dependencia y de los lazos mantenidos con la antigua capital del virreinato, que en la mayoría de los casos eran demasiados. Ello motivó que la única salida económica viable fuera la unión con el puerto de Buenos Aires. A nuestro entender, todo ello fue generando el efecto similar a un gran embudo, donde la canalización final desembocaba indefectiblemente en la ciudad porteña. Sin duda, una razón más que suficiente para comprender el excesivo poder que llegó a acumular y que supo mantener durante los doscientos años

<sup>24</sup> Ernesto J. Maeder, *Historia económica de Corrientes en el periodo virreinal 1776 -1810*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1981.

<sup>25</sup> Isidoro J. Ruiz Moreno, *Campañas militares argentinas. La política y la guerra*. Tomo I. Capítulo VII. Buenos Aires: Ed. Emecé, 2007, pp. 207-213.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

siguientes. De todas formas, Buenos Aires contaba, además, con todos los elementos para configurarse como centro hegemónico, ya que se trataba de la ex capital virreinal. Tal circunstancia implicaba disfrutar de la herencia de todo el sistema administrativo y burocrático indiano. Desde ese prisma, se entiende que la antigua capital quisiera incorporar a su dominio territorial las regiones del viejo virreinato al iniciarse la Revolución, proponiendo una organización centralizada del poder político. Ya en el año 1813 se adelantó esta posibilidad, cuando la Asamblea Constituyente no dudó en exponer abiertamente sus intereses monopolistas.<sup>26</sup>

### Los cabildos y las comunidades indígenas ante los cambios políticos

Las características propias de los acontecimientos vividos en Buenos Aires determinaron repercusiones diferentes en los distintos puntos de la región del Río de la Plata. Para entender ese proceso debe tenerse en cuenta que las diversas gobernaciones-intendencias del virreinato no mantuvieron criterios unívocos respecto a la decisión adoptada en la capital. También, pese a los cambios políticos que se produjeron y en general, el sistema administrativo anterior perduró, a excepción, claro está, de la presencia del virrey.<sup>27</sup>

Así, los intendentes se adhirieron desde el primer momento al Consejo de Regencia mientras que, por su parte, los cabildos adoptaron actitudes disímiles. Unos concejos se acercaron a posturas proclives al cambio político y otros al mantenimiento de la autoridad tradicional. Estas disparidades que se produjeron en las posiciones de los ayuntamientos pueden considerarse lógicas si se tienen en cuenta las asimetrías sociales e institucionales que existían entre ellos y los arreglos que debían producirse en el seno de cada uno para ajustarse a los intereses de los vecinos que los conformaban.<sup>28</sup>

Por ejemplo, la gobernación-intendencia de Córdoba del Tucumán manifestó una rápida disconformidad bajo la voz de mando del ex virrey y héroe de la reconquista de Buenos Aires, Santiago de Liniers. Pero Córdoba, punto neurálgico en las comunicaciones entre la capital, Tucumán y las ciudades de Cuyo y del Alto Perú, era

<sup>26</sup> José Luis Busaniche, *Historia Argentina*. Buenos Aires: Editorial Taurus, 2005, pp. 341-350.

<sup>27</sup> Ricardo Zorraquín Becú, *La organización judicial argentina en el periodo hispánico*. Librería del Plata SRL, Buenos Aires, 1952, pp. 210-212.

<sup>28</sup> José Luis Caño Ortigosa, *Los Cabildos Indianos. Un estudio comparado*. Corrientes: Moglia Ediciones, 2009.

Dardo Ramirez Braschi.

**La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.**

estratégica para el éxito de la causa porteña, razón por la que fue sometida inmediatamente por disposición de la Junta Gubernativa de Buenos Aires. Para conseguirlo, se envió un cuerpo militar con más de 1.200 hombres bajo las órdenes del coronel Francisco Ortiz de Ocampo y, una vez muerto Liniers y sus principales jefes, Córdoba se adhirió a Buenos Aires sin más resistencia. Del mismo modo, las restantes ciudades de la gobernación-intendencia siguieron la misma conducta de Córdoba.<sup>29</sup> Efectivamente, la gobernación-intendencia de Salta del Tucumán, por poner otro caso, tras conocer los acontecimientos políticos y militares que se produjeron en Córdoba, también se plegó a las órdenes de Buenos Aires. Tanto la ciudad de Salta, capital de aquella administración gubernativa, como Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Tarija “decidieron” su adhesión a la antigua sede virreinal.<sup>30</sup>

En cambio, más al Norte, en el Alto Perú, tropas realistas que obedecían al Consejo de Regencia permanecían apostadas desde los movimientos acontecidos en La Paz y Chuquisaca en 1809.<sup>31</sup> Por ese motivo, obviamente, defender una postura leal a Buenos Aires era mucho más difícil de sostener y las ciudades alto-peruanas, mayoritariamente, se opusieron a las pautas marcadas desde la antigua capital virreinal. La adopción de esa actitud conllevó que la expedición enviada por la Junta porteña continuara hacia el norte con la misión de someter también a aquellos territorios.

Lo anterior resulta especialmente relevante, ya que creemos que es aquí donde se enmarca el hecho de que el 25 de mayo de 1811, en una ceremonia llevada a cabo en las ruinas de Tiahuanaco, se estableciera la igualdad de derechos de los indígenas. Lo que se pretendía con ello era garantizar el apoyo de unos sectores sociales distintos a los ya distanciados propietarios de tierras de la región y atacar a la jerarquía eclesiástica por no abrazar la causa de Buenos Aires. Y es que, efectivamente, no todos los miembros de la Iglesia se identificaron con las pretensiones e ideales capitalinos, insistiendo en el mantenimiento del Antiguo Régimen. Otros, en cambio, sí se unieron inmediatamente a la defensa de las reformas políticas. En realidad, todos los sectores sociales se partieron en grupos que defendían unas posturas u otras, dividiéndose a favor o en contra de uno

---

<sup>29</sup> Bernardo Lozier Almazán, *Liniers y su tiempo*. Buenos Aires: Emecé Editores, 1990, pp. 235-243. Américo A. Tonda, *El obispo Orellana y la revolución*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 2009, pp. 51-.61.

<sup>30</sup> Tulio Halperín Doghi, Tulio. *Revolución y Guerra. Formación de una elite dirigente en una argentina criolla*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI, 1997, pp. 248-259.

<sup>31</sup> Ruiz Moreno, *op. cit.*, pp. 187-207.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

u otro bando. Sin duda, Iglesia, comerciantes, funcionarios, indios, esclavos, entre otros, tuvieron una participación activa en la disputa.<sup>32</sup>

Precisamente, para el caso concreto de los indios, creemos necesario hacer algunas aclaraciones. Respecto a la determinación de Buenos Aires por eliminar el tributo indígena y por proclamar la igualdad de los indios, con el propósito de incorporarlos a la causa juntista, no llegó a generarse solución alguna, ya que la actitud de los indígenas fue tibia y distinta según los distintos pueblos. Es conveniente aclarar también que el asunto indígena en el proceso revolucionario adquiere aristas de complicada comprensión, toda vez que aún no ha sido posible generar un análisis lineal y uniforme que explique la cuestión. Ni siquiera para esclarecer el inusitado fervor indigenista suscitado en los revolucionarios.<sup>33</sup>

En cualquier caso, y a pesar de la creencia generalizada en el imaginario popular, es conocido que los indios no se adhirieron plena y masivamente a la causa revolucionaria. De hecho, aunque hubo comunidades que vieron en la abolición del tributo indígena una causa digna de lucha, otras, en cambio, estaban convencidas de que el tributo les otorgaba derecho sobre el reparto de tierras. Una ventaja que esas comunidades no estaban dispuestas a perder.<sup>34</sup> Además la interrelación entre los derechos de cacicazgo de los jefes y los de sus propias comunidades hacían que los tributos fueran obligadamente percibidos por los caciques y éstos no estaban dispuestos a renunciar a sus privilegios. Así pues, obviamente, el tema tributario entre los indios era una cuestión muy delicada, ya que afectaba también y directamente a los privilegios y relaciones mantenidos entre los distintos estamentos indígenas.<sup>35</sup>

Ya décadas antes del inicio del proceso de independencia, el proyecto borbónico de modificar las vías de recaudación tributaria generó fuerte revueltas entre los indios, como la rebelión de Tupac Amaru, por ejemplo, considerada como una sublevación de

---

<sup>32</sup> Luis Corsi Otálora, *Los realistas criollos. Por Dios, la Patria y el Rey*. Buenos Aires: Editorial Nueva Hispanidad, 2009.- Luis Corsi Otálora, *¡Viva el Rey! Los negros en la independencia*. Madrid: Ediciones de la Academia, 2009.- Pedro Grenon, *Episodios de la resistencia española a la revolución de Mayo*. Buenos Aires: Ediciones Historia, s/f.- Dardo Ramírez Braschi, *Patriotas y Sarracenos. La lucha revolucionaria en la provincia de Corrientes (1810-1812)*. Corrientes: Moglia Ediciones, 2009.- Fabián Hararai, *La Contra. Los enemigos de la Revolución de Mayo, ayer y hoy*. Buenos Aires: Ediciones RYR, 2008.

<sup>33</sup> Carlos Martínez Sarazola, *Nuestros paisanos los indios*. Buenos Aires: Ed. Emecé, 2005, p. 152.

<sup>34</sup> David T. Garret, *Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825*. Lima: Instituto de Estudios peruanos, 2009, pp. 235-242.

<sup>35</sup> Garret, *op. cit.*, pp. 274-285.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

los caciques ante la pérdida de sus derechos recaudatorios. El traspaso de esos derechos a favor de los cabildos indígenas generó división entre los linajes indios y la partición de comunidades, de forma que algunas de ellas y sus caciques se opusieron a Tupac Amaru y combatieron del lado realista. Tales fueron los casos, por citar sólo algunos, de los caciques Mateo Pumacachua y Diego Choquehuanca.<sup>36</sup>

Lo cierto es que los movimientos políticos revolucionarios generaron, en muchos casos, una abrupta transformación de las comunidades indias y los dos bandos políticos que pugnaban por el dominio político y militar intentaron atraerlos a su causa. Los sectores realistas convocaron inmediatamente a los indígenas para manifestarles la intención de los nuevos gobiernos de establecer la igualdad de condiciones entre todos los indios, lo que traería como consecuencia la pérdida de privilegios de los caciques. Y estos argumentos consiguieron que los caciques condujeran a sus comunidades a abrazar la causa realista en numerosas oportunidades.<sup>37</sup>

En Chile, por ejemplo, es cierto que algunos araucanos pelearon por la revolución, pero la mayoría de los que tomaron las armas lo hicieron por el bando realista. Igualmente, los mapuches y los pehuenches hicieron un tanto de lo mismo. Y en otras partes distantes ocurrieron hechos similares, como en el caso de los comanches, que desde la década de 1780 y hasta después del estallido del movimiento revolucionario en México no dudaron en combatir al lado de las tropas realistas.<sup>38</sup> Más cerca de Buenos Aires, y por citar un último ejemplo, en los territorios de las misiones fronterizas con Brasil en el alto Paraná, el Cabildo de Yapeyú entró en disputa con el cacique Domingo Manduré, quien no aceptó los mandatos de la Junta porteña.<sup>39</sup>

En definitiva, los líderes revolucionarios, con el objetivo de incorporar a la masa india a su causa, se apresuraron a otorgarles lo que ellos consideraban nuevos derechos. Pero los indios en el Antiguo Régimen contaban con protecciones legales y privilegios de cacicazgos garantizados en las Leyes de Indias, por lo que no apreciaron en la “igualdad” revolucionaria mayores beneficios. Así, pensamos, el cambio político revolucionario no favoreció a la mayoría de la población india, como sostiene Weber,

<sup>36</sup> Scarlett O' Pelan Godoy, *Una inclusión condicional: Indios Nobles, indios del común, esclavos y castas de color entre la rebelión de Tupac Amaru y la Independencia*, en Beatriz Bragoni y Sara E. Mata (comps.), *Entre la Colonia y la República*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2008, pp. 76 y 77.

<sup>37</sup> David J. Weber, *Barbaros. Los españoles y sus salvajes en la era de la Ilustración*. Barcelona: Ed. Critica, 2007, pp. 382-384.

<sup>38</sup> Weber, *op. cit.*, pp. 384 y 385.

<sup>39</sup> Ramírez Braschi, *op. cit.*, pp. 10 y 11.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

ya que fueron despojados del estatus especial que le daba la legislación indiana y esto fue aprovechado, además, para despojarles de propiedades que anteriormente tenían afianzadas por ley.<sup>40</sup>

### La actitud de Montevideo y Asunción y sus repercusiones en Corrientes

Mención aparte merecen los casos de Montevideo y Asunción, aunque sólo sea por el hecho de haber derivado en la definitiva constitución de Estados independientes del poder de Buenos Aires. Así, cuando se analiza lo ocurrido en Montevideo se observa que, a pesar de la proximidad con Buenos Aires, la situación fue muy diferente. En principio, de acuerdo a la organización administrativa colonial, la gobernación militar montevideana dependía de la Gobernación-Intendencia de la capital virreinal, pero su cabildo prefirió mantenerse fiel al Consejo de Regencia. El organismo municipal tomó esa decisión confundido por las falsas informaciones recibidas del bergantín “Nuevo Filipo” que provenía de Europa y que anunciaba la derrota napoleónica en suelo español.<sup>41</sup>

La postura de Montevideo fue determinante en la evolución de otras ciudades cercanas, como Maldonado y Colonia, que decidieron mantenerse junto a la capital de la Banda Oriental después haberse decantado, previamente, por obedecer a Buenos Aires. El caso es que el cabildo de Montevideo constituyó una junta que se adhirió al Consejo de Regencia, un organismo éste que designó a Francisco Javier de Elío como virrey del Río de la Plata.<sup>42</sup>

Al norte de la demarcación montevideana y cerca de Asunción, el cabildo de San Juan de Vera de las Siete Corrientes recibió el 16 de junio la noticia de la creación del nuevo gobierno porteño, así como el apremio para la elección de un representante de la jurisdicción que pudiera ser incorporado a la Junta de Buenos Aires. En ese momento, los capitulares correntinos decidieron adherirse al movimiento juntista bonaerense y jurando fidelidad al rey Fernando VII. Reunidos en cabildo abierto, bajo voto cantado, se eligió a José Simón García de Cossío como representante ante el nuevo

<sup>40</sup> Weber, *op. cit.*, p. 390.

<sup>41</sup> Rosa, *op. cit.*, p. 223.

<sup>42</sup> Enrique de Gandia, *Historia de la República Argentina*. Buenos Aires, Editorial Estrada, 1940, pp. 69-70. Washington Reyes Abadie, *El ciclo ariguista*. Tomo I. Universidad de la Republica. Montevideo: Centro Editor de América Latina, 1968, pp. 55-62.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

gobierno.<sup>43</sup> De cualquier modo, la incorporación de los diputados de los cabildos del Interior no fue inmediata, ya que la Junta gubernativa de Buenos Aires demoró en concretarla.

Aparte, para el caso de Corrientes, su alianza con el gobierno juntista de Buenos Aires produjo algunas reacciones con importantes consecuencias, como la ocupación militar que, hasta en dos ocasiones, sufrió por tropas paraguayas entre octubre de 1810 y abril de 1811. Además, Corrientes fue bombardeada ese mismo año por una flota realista de 28 navíos con base en Montevideo. Pero, a pesar de todos estos sucesos, el cabildo de Corrientes ratificó su decisión de acompañar políticamente a Buenos Aires y rechazó categóricamente la propuesta del intendente-gobernador del Paraguay, Bernardo de Velazco, de prestar juramento al Consejo de Regencia. La fundamentación de la institución municipal correntina para justificar su decisión fue, sencillamente, la añeja vinculación con Buenos Aires.<sup>44</sup>

Queda en evidencia, pues, la excepcionalidad del caso de Corrientes, una ciudad que formó parte de la revolución cumpliendo diversas funciones. Por ejemplo, después de que Asunción desconociera en 1811 al Consejo de Regencia, los vínculos entre ambas ciudades se estrecharon, hasta el punto de generar un nexo de comunicación epistolar que vinculó a los hombres más prominentes de la región. Asimismo, con el transcurrir del tiempo, la ubicación geoestratégica de Corrientes permitió, conjuntamente con Asunción y con la zona misionera, crear una línea de contención ante los avances y pretensiones territoriales brasileñas. Finalmente, se fomentó la evolución de los cambios políticos y la nutrición de nuevas ideas, que desembocarían, a la postre, en los movimientos y propuestas federalistas, como notoriamente pusieron de manifiesto casos como el del teniente de gobernador Elías Galván y José Gervasio de Artigas.<sup>45</sup>

Pero si el caso de Corrientes es particular, mención aparte merece el de Asunción, la jurisdicción que supo esgrimir con mayor fuerza sus criterios jurídicos y, a nuestro juicio, solventar con mayor fundamentación su postura de no coincidencia con

<sup>43</sup> Archivo General de la Provincia de Corrientes, Sección Actas Capitulares, Tomo 43, fs. 55-58.

<sup>44</sup> Acta Capitular del 17 de Abril de 1811. Archivo General de la Provincia de Corrientes, Actas Capitulares, Tomo 43, fs. 165-169.- Ramírez Braschi, *op. cit.*

<sup>45</sup> Sepembrino E. Pereda, *Artigas 1784-1850*. Tomo II. Montevideo: Imprenta el Siglo Ilustrado, 1930, pp. 31-35. Alberto Demicheli, *Formación Constitucional Rioplatense*. Tomo III. Montevideo: Barreiro y Ramos S:S., 1955, pp. 117-125.

Dardo Ramirez Braschi.

**La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.**

la Junta de Buenos Aires. La problemática suscitada en Paraguay tenía raíces muy profundas, que iban más allá de los sucesos revolucionarios. Así, se hace necesario remontarse a las últimas décadas del siglo XVIII, justo al momento de la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, si se quiere comprender su singularidad. Y es que fue a partir de entonces cuando la capital porteña se hizo con el control del comercio y de las exportaciones que utilizaban como vía el río Paraná. Ello convirtió a Buenos Aires en el centro de control económico y administrativo de todo el litoral y territorios que comprendía la cuenca fluvial.<sup>46</sup>

Dicho control motivó que, inmediatamente después de los sucesos de Mayo en Buenos Aires, la Junta gubernativa encomendara a José Espínola y Peña que condujera los pliegos oficiales para las autoridades de Santa Fe, Corrientes y Asunción. Espínola y Peña era paraguayo, coronel de regimiento voluntario de milicias de Costa Abajo. Se trataba de un hombre que en su tierra natal había cosechado importantes enemistades y mantenido fuertes divergencias con el gobierno asunceño y también con amplios sectores de la sociedad paraguaya. En aquellos años ya le describían como “*hombre ordinario, violento, arrogante, ambicioso e ignorante y no había un viviente más odiado de los paraguayos*”.<sup>47</sup>

Lógicamente, con estos antecedentes, resultó muy desafortunada su elección por parte de la Junta de Buenos Aires para negociar y conseguir la adhesión de Asunción. En efecto, como era previsible, Espínola Peña actuó de forma desconsiderada con las autoridades paraguayas, tratando, incluso, de generar cambios y modificaciones en el gobierno local. Al final, su situación se volvió insostenible y el enviado porteño tuvo que darse a la fuga, aunque no sin antes amenazar con una ocupación militar del territorio paraguayo.<sup>48</sup>

En cualquier caso, el hecho es que la noticia de la creación de la Junta Provisoria en la capital virreinal provocó que las autoridades asunceñas convocaran un Congreso el 24 de julio de 1810. En él participaron unos doscientos representantes de villas y poblados de todo el Paraguay, aparte de jefes militares y autoridades eclesiásticas. Entre los temas tratados, obviamente, estuvo presente el mensaje ya

<sup>46</sup> Carlos Antonio López, *La soberanía del Paraguay*. Asunción: Ed. El Lector, 1996, capítulos I-VII.

<sup>47</sup> Blas Garay, *La revolución de la independencia del Paraguay*. Asunción: Servilibro, 2009, pp. 40 y 41.

<sup>48</sup> Mary Monte de López Moreira, *Ocaso del colonialismo español, El gobierno de Bernardo de Velazco y Huidobro, su influencia en la formación del Estado paraguayo (1803-1811)*. Asunción: Fondec, 2006, pp. 246 y 247.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

expuesto de la Junta de Buenos Aires, así como el envío de un diputado para el Congreso General. Por otro lado, una de las decisiones más importantes fue la de prestar juramento al Consejo de Regencia y no reconocer el gobierno porteño aunque, al mismo tiempo, salvaguardó las formas en un intento de mantener la armonía con Buenos Aires.<sup>49</sup> No obstante, como es lógico, las opiniones en Asunción sobre la situación política no fueron uniformes. Lo corrobora el hecho de que desde el principio hubo quienes compartieron la idea de aliarse con la Junta porteña, entre los que se encontraban José de María, Pedro Nolasco Domecq, Narciso de Echagüe, Fortunato Roa, José Luís Mora, Santiago Aráoz Manuel José Báez y José María Aguirre, el franciscano Fernando Cavallero y los sacerdotes Fermín Sarmiento, José Baca y Nicolás Ibarbals.<sup>50</sup>

En Buenos Aires, la reacción ante la decisión del Congreso paraguayo no se hizo esperar y se decidió el envío de una expedición “auxiliadora” al mando de Manuel Belgrano. Esta expedición padeció una continua resistencia por parte de las tropas paraguayas, siendo derrotada en Tacuarí en enero de 1811 y en Paraguarí en marzo de 1811. Ambas derrotas obligaron a Belgrano a firmar una capitulación en la que aceptaba abandonar el territorio paraguayo. De tal importancia fue esta victoria del ejército asunceño que sus principales artífices y líderes, Manuel Atanasio Cabañas y Fulgencio Yegros, acabaron siendo protagonistas, también, de los siguientes sucesos políticos experimentados en Paraguay.<sup>51</sup>

Los acontecimientos se iniciaron el 14 de mayo de 1811, al estallar un movimiento local que desembocó en la aparición de movimientos con pronunciada identidad propia. Lejos de contemplarse la adhesión a Buenos Aires o de intentar seguir sus pautas, se convocó un nuevo Congreso de todo el territorio paraguayo en el que se determinó la creación de una Junta gubernativa con calidad de Superior en la provincia, presidida por el comandante de armas Fulgencio Yegros. Como vocales fueron elegidos Francia, Caballero, Francisco Xavier Bogarín y Fernando de la Mora.<sup>52</sup>

<sup>49</sup> Efraín Cardozo, *Afinidades entre el Paraguay y la Banda Oriental en 1811*. Asunción: Servilibro, 2009, p. 30 y siguientes.- Garay, *op. cit.*, pp. 113 y siguientes.

<sup>50</sup> Monte de López Moreira, *op. cit.*, pp. 257 y 258.

<sup>51</sup> Julio Cesar Chaves, *Historia de las relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay 1810-1813*. Buenos Aires: Librería y Casa editora de Jesús Menéndez, 1938, pp 87-102. Roberto A. Romero, *Antecedentes de la Independencia paraguaya. Las proclamas castellano-guaraní del General Belgrano*. Asunción: Ediciones Intento, sin año, pp. 7-41.

<sup>52</sup> Garay, *op. cit.*, pp. 116-120.

**Dardo Ramirez Braschi.****La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.**

Una vez constituido el nuevo Congreso, pudieron comprobarse las sustanciales diferencias en las formas de actuar entre Asunción y Buenos Aires, las cuales podemos estudiar dentro del marco que ofrece la interpretación política. De esta forma, si bien ambas ciudades fundamentaron su actuación en la ruptura del pacto de sujeción, es decir, que ante la inexistencia de la autoridad mayestática la comunidad es la única que puede y debe administrar el poder soberano, el significado que le dio Asunción fue muy diferente al de la capital porteña. Y es que para los paraguayos la soberanía debía anidar en cada uno de los pueblos, entendidos de esa manera, en su pluralidad. Justo al contrario de lo que pregonaba Buenos Aires, que identificaba la singularidad de todo el pueblo y del cual, además, se arrogaba su representación. En este sentido, el Bando emitido por la Junta asunceña del 17 de mayo de 1811 manifestó claramente el principio de retroversión de la soberanía a todos los pueblos del virreinato, y así lo hizo saber en el oficio enviado a Buenos Aires en el mes de Junio.<sup>53</sup>

Por todo ello, es importante precisar que en ese momento los distintos pueblos del virreinato se identificaban en su calidad de americanos, sin determinar aún gentilicios específicos que sólo adquirirían relevancia un tiempo después. Por tal razón no se debe reducir la cuestión revolucionaria de 1810 tan sólo a un enfrentamiento entre porteños y provincianos, y ello a pesar de las notorias evidencias sobre las pretensiones de absorción y de manejo hegemónico que el gobierno de Buenos Aires dejó entrever desde el primer momento.

Así pues, la cuestión referente a la forma de representación y a la manera de administrar la soberanía del pueblo, o de los pueblos, fue determinante en las particularidades políticas que se estaban construyendo. De hecho, en el conocido Oficio de 20 de julio de 1811 emitido por la Junta de Paraguay, ésta comunicó a la de Buenos Aires que se la reconociera como tal, en igualdad de condiciones, organizándose un Estado con todos los pueblos.<sup>54</sup> Sin duda, la pretensión asunceña era construir una Confederación de Juntas, pero esta idea chocaba con los intereses de la Junta bonaerense, por lo que ésta nunca consideró esa posibilidad. En la antigua capital virreinal se creía que la excesiva autonomía de los pueblos podría generar un estado de anarquía y disolución territorial, por lo que Buenos Aires priorizó mantener la unidad de

<sup>53</sup> Benjamín Vargas Peña, *Paraguay-Argentina. Correspondencia Diplomática 1810-1840*. Buenos Aires: Editorial Ayacucho, 1945, pp. 37-40.

<sup>54</sup> Citado y reproducido en Cardozo, *op. cit.*, p.71

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

mando y la jerarquización unívoca de autoridad como bases irrenunciables para que triunfara la causa revolucionaria. Por su parte, Paraguay prefería, como finalmente se comprobó, la independencia antes que la sujeción.

A este respecto, la historiografía paraguaya ha mantenido una línea bien definida de interpretación, enfatizando el ansia de Buenos Aires por mantener su hegemonía territorial a la par que, por eso mismo y para mantener su autonomía, Paraguay bregó por un plan confederal sobre la base de igualdad de derechos y rechazando la sujeción a la antigua capital virreinal.<sup>55</sup> Por su parte, otros historiadores paraguayos, como Benjamín Vargas Peña, le han dado gran importancia a estos primeros planteamientos confederales, al manifestar que la primera aproximación se dio entre las autoridades de Asunción y el Teniente Gobernador de Corrientes, Elías Galván, y fortalecidas por Artigas.<sup>56</sup>

De todas formas, la cuestión de la confederación ya ha sido tratada por nosotros en trabajos anteriores, razón por la que no nos detendremos ahora en ella. No obstante, conviene recordar que el término “confederación” se incorporó al vocabulario político de Paraguay en 1811. A partir de entonces fue utilizado constantemente en instrumentos públicos, tales como el Tratado suscripto entre Asunción y Buenos Aires el 12 de octubre de 1811 y, por ejemplo, al reconstruirse los lazos con el Cabildo de Corrientes, momento en el que la junta asunceña manifestó “*así lo esperamos del notorio celo de V. por el bien general del sistema patriótico y nacional de nuestra Confederación*”.<sup>57</sup>

Así pues, se hace indispensable analizar el origen doctrinal del federalismo que Paraguay defendió desde un principio. Desde luego, tal doctrina parece evidente que posee sus fuentes ideológicas en los “Artículos de Confederación y perpetua Unión” de 1777 y en la Constitución de Estados Unidos de América. Y, asimismo, es factible creer que la obra de Tomas Paine era conocida en Paraguay, quizá a través de las traducciones llevadas a cabo por Manuel García de Sena. Pero, sin duda, el imaginario de aquellos

---

<sup>55</sup> Cardozo, *op. cit.*, pp.75 y 76. Blas Garay, *La revolución de la independencia del Paraguay*. Asunción: Servilibro. Biblioteca Bicentenario, 2009, pp 39-50. Mary Monte de López Moreira, *Ocaso del Colonialismo Español. El gobierno de Bernardo de Velazco y Huidobro, su influencia en la formación del Estado paraguayo (1803-1811)*. Asunción: Fondec, 2006, p. 252.

<sup>56</sup> Carta del Dr. Benjamin Vargas Peña a Dardo Ramírez Braschi, Corrientes, 23 de junio de 1998. Benjamín Vargas Peña, *Los orígenes de la diplomacia en el Paraguay*. Asunción: Sin editorial, 1996, p. 45.

<sup>57</sup> Carta de la Junta Gubernativa del Paraguay a Elías Galván, Asunción, 24 de Diciembre de 1811. Archivo General de la Provincia de Corrientes, Correspondencia Oficial, Tomo 3, Folio 155.

Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

hombres conocedores de la política contemporánea incluía referencias de Montesquieu y de Rousseau, unos pensadores que, indistintamente, percibían y sustentaban la federalización y la centralización del Estado.

Así, Montesquieu orientó el concepto federal norteamericano de 1787, mientras que Rousseau hizo lo propio con la centralización revolucionaria francesa de 1789. El autor del *Espíritu de las Leyes*, expone su concepto y funcionamiento de Estado a través de la libertad política que permite la Confederación de sus miembros, aclarando que sin división de poderes no hay libertad individual y que sin federación no hay libertad de Estados.<sup>58</sup> Pero, en realidad, el rescate histórico de la Confederación fue eclipsado por la otra gran propuesta doctrinaria planteada: la división de los poderes del Estado.<sup>59</sup>

Contrariamente, Rousseau percibía la organización del Estado desde la perspectiva de la indivisibilidad de la soberanía política, mientras que León Diguít manifestó que esta idea de la unidad de la soberanía había dado origen al célebre problema del Estado federal.<sup>60</sup> La misma naturaleza de esas teorías sobre la soberanía hace imposible su aplicación al sistema federal, al considerarse dicha soberanía como una e indivisible. Así, la persona Nación que de ella es titular, los mismos hombres y el mismo territorio no pueden estar sometidos más que a un solo poder público, siendo la Nación una persona y siendo su voluntad el poder político soberano, concentra en sí todo el poder y no puede haber en el territorio nacional otros grupos que tengan parte alguna de soberanía.

Por su parte, la indivisibilidad de la soberanía ideada por Rousseau tomaba a la Nación como un solo cuerpo, una idea que se impuso en la Asamblea del Año XIII en el Río de la Plata al determinarse que los diputados representarían a la Nación y no a los pueblos que los eligieron. Por tanto, es fácil comprender que ante el interés de Buenos Aires por construir una identidad estatal centralizada, partiendo de la indivisibilidad de la soberanía, el gobierno de la ciudad fundamentara su proyecto de unidad en las teorías de Rousseau.<sup>61</sup>

Visto todo lo anterior, resultan obvias las diferencias existentes entre los proyectos nacionales de Asunción y de Buenos Aires. Lógicamente, ello no evitó que

<sup>58</sup> Alberto Demicheli, *Formación constitucional rioplatense, Génesis unitaria y federal*. Tomo I. Montevideo: Berreiro y Ramos, 1955, pp. 33 y siguientes.

<sup>59</sup> Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, Título I, Libro IX, Capítulo I.

<sup>60</sup> León Diguít, *Soberanía y Libertad*. Madrid. 1924, pp. 145-241.

<sup>61</sup> Demicheli, *op. cit.*, p. 41.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

los contactos y las negociaciones se mantuvieran, en la búsqueda de una solución satisfactoria para ambas capitales. Evidencias de esta búsqueda de soluciones fueron las dos misiones diplomáticas enviadas por Buenos Aires a Paraguay en 1811 y 1813, con la idea de establecer relaciones políticas. Pero tanto la primera, liderada por Manuel Belgrano y Vicente A. Echavarría, como la segunda, a cargo de Nicolás de Herrera, terminaron en sendos fracasos y con la separación definitiva del territorio paraguayo de la jurisdicción rioplatense. A pesar de todo, la misión de Belgrano y Echavarría logró firmar un Tratado donde se invocaban “*la unión y común felicidad de ambas provincias y demás confederadas*”.<sup>62</sup>

### Reacción y reclamo jujeño

También durante el año 1811, una de las principales preocupaciones de la Junta gubernativa de Buenos Aires fue consolidar su relación con las demás regiones que integraban el ex virreinato, intentando garantizar su situación de dominio. Así, dicha Junta, el 10 de Febrero de aquel año, basándose en un proyecto del Deán Gregorio Funes, redactó el “Reglamento de Juntas Provinciales”, en virtud del cual las Juntas se dividían entre principales y subordinadas. Las primeras funcionaban en las capitales de las intendencias, estaban constituidas por cinco miembros y presididas por el gobernador-intendente, siendo los vocales elegidos por el vecindario de la ciudad. Las subordinadas las integraban tres sujetos, presididas por el comandante de armas o por el teniente de gobernador. Además, dependían de las principales y éstas, a su vez, de la Junta de Buenos Aires. La disposición legal de creación establecía explícitamente en su segundo artículo que “*en esta junta residirá “in solidum” toda la autoridad del gobierno de la provincia, siendo de su conocimiento todos los asuntos, que por las leyes y ordenanzas pertenecen al presidente, o al gobernador intendente, pero con entera subordinación a esta Junta Superior*”.<sup>63</sup>

En nuestra opinión, esta disposición intentaba imprimir dinamismo a la primitiva organización política reinante en la región, aunque recalca, una vez más, la

<sup>62</sup> Carlos Antonio López, *La soberanía del Paraguay*. Asunción: El Lector, 1996, pp. 45 y siguientes.

<sup>63</sup> Decreto de creación de Juntas Provinciales del 10 de febrero de 1811, en Emilio Ravignani, *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*. Tomo Sexto, Segunda Parte. Buenos Aires: Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1939, pp. 3 y 4.



Dardo Ramirez Braschi.

La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.

superior jerarquía de Buenos Aires. De hecho, si bien es cierto que cada una de las Juntas subordinadas poseía algunas facultades para ejercer la administración local, también lo es que éstas dependían absolutamente de los dictámenes de la Junta porteña, en directa sujeción. Hasta tal punto estableció Buenos Aires su dominio que los tenientes de gobernador de cada una de las jurisdicciones debían ser electos por su Junta y, lógicamente, éstos responderían constantemente a sus mandamientos.

En cualquier caso, la organización de las Juntas provinciales quedó sin efecto al poco tiempo, ya que el Triunvirato, órgano ejecutivo creado por el Reglamento Orgánico de 1811, lo abolió. Quedaba así de manifiesto el nulo e inexistente sostén de aquellas juntas en los pueblos que administraban. Obviamente, se produjeron reacciones contra de esta red de subordinaciones, siendo una de las más conocidas la protagonizada por el cabildo de Jujuy. Este concejo, en su conocida Manifestación al Cabildo de Salta de 1811, declaró abiertamente su disconformidad con la situación y reivindicó sus derechos de autonomía. También otras jurisdicciones reclamaron derechos parecidos, pero la que alcanzó mayor notoriedad fue la del cabildo jujeño. Uno de los artífices de la preclara reclamación jujeña, el diputado del cabildo Juan Ignacio Gorriti, expresó en escritos y proclamas la necesidad del “*principio de la igualdad de derecho de todos los pueblos*”.<sup>64</sup>

El ayuntamiento jujeño en esos momentos ya era plenamente consciente de los derechos que por naturaleza tienen los pueblos para establecer sus propias leyes, para manifestar su voluntad e intereses y para reclamar la necesidad de una ley local. De tal forma que el ya mencionado diputado Gorriti manifestó la igualdad de derechos de todos los Pueblos de la jurisdicción virreinal, criticando fuertemente la creación de Juntas provinciales por parte de la Junta de Buenos Aires.<sup>65</sup>

Gorriti centró la cuestión en los principios de autonomía local, enfatizando la necesidad de la posesión y práctica de los derechos locales por parte del cabildo. Ello no implica que tales postulados tengan alguna connotación directa con los postulados del federalismo, una idea que llevada al desarrollo de la identidad política y de la organización estadual no será propuesta hasta 1813, por José Gervasio de Artigas. Por

<sup>64</sup> El Cabildo de Jujuy a la Junta de Buenos Aires, 19 de Febrero de 1811, en Ricardo Levene, *Las Provincias Unidas del Sud en 1811. Consecuencias inmediata de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, 1940, pp. 146-148.

<sup>65</sup> Escrito de Juan Ignacio Gorriti del 4 de Mayo de 1811, en Levene, *op. cit.*, pp. 204 y siguientes.

**Dardo Ramirez Braschi.****La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.**

tanto, creemos que no se puede identificar autonomismo con federalismo, aunque con el transcurrir del tiempo llegaran a mutar sus significados y a conformar un mismo alcance político. Y es que las distintas interpretaciones y justificaciones de los derechos locales sirvieron, finalmente, para facilitar la rápida aceptación de los principios del Estado federal. Un federalismo que se instaló en la región del Río de la Plata, que marcó la organización estadual durante el siglo XIX y que se nutrió de aquellas ideas políticas autonómicas.

### **Conclusiones**

Los nuevos Estados que emergieron a partir de las revoluciones hispanoamericanas de Independencia no pudieron desprenderse de la antigua construcción política estadual del Antiguo Régimen. Casi tres siglos de sometimiento al sistema monárquico hicieron que la ruptura no pudiera llevarse a cabo de manera brusca y radical. Por tanto, se hizo necesario el mantenimiento de las divisiones administrativas anteriores, como las gobernaciones-intendencias y, de una forma mucho más prolongada aún, la aplicación del Derecho Indiano, que se mantuvo durante las primeras seis décadas de existencia del Derecho patrio.

En realidad, desde su creación en 1776, la capital virreinal del Río de la Plata ejerció todo su poder, aprovechando para consolidarse políticamente sobre toda la jurisdicción. A pesar de la gran extensión del mismo y de la existencia de economías regionales relativamente importantes, la riqueza y el comercio del virreinato dependió de la ciudad de Buenos Aires, aún más fortalecida debido a su situación de único puerto con salida directa al Atlántico en la banda occidental del Río de la Plata.

La revolución de Mayo de 1810 fue el inicio de numerosos cambios en la región pero, precisamente, el poder central de Buenos Aires no fue uno de ellos. Aún más, en ningún momento se modificaron las estructuras políticas y las decisiones de la ciudad-puerto para cambiar esa situación. Durante el período revolucionario, Buenos Aires no sólo continuó con su rol hegemónico, sino que lo pronunció aún más aprovechando su ventaja geoestratégica y económica como ciudad-puerto. Las economías regionales del interior no tuvieron más opción que plegarse a los designios de la capital si no querían ver ahogadas sus exportaciones e importaciones.

**Dardo Ramirez Braschi.****La Revolución desde Buenos Aires y el Origen del Federalismo Argentino.**

Lógicamente, la reacción post-revolucionaria de los cabildos rioplatenses no se hizo esperar, y al llegar el momento de construir el nuevo Estado sus reclamos estuvieron presentes. Pero la debilidad estructural del interior con respecto a Buenos Aires no permitió que aquellas ciudades tuvieran el suficiente empuje y fuerza para hacer valer sus reivindicaciones. Los primeros años del proceso revolucionario debían haber sido los determinantes para cambiar aquella tendencia centralizadora, pero el transcurrir del tiempo demostró que los planteamientos autonomistas provinciales carecían de posibilidades reales que pudieran hacer frente a la política dictada desde Buenos Aires.

Claramente desde los años revolucionarios se acentúa una marcada configuración política en donde las decisiones emergerán desde el epicentro porteño. Durante las décadas siguientes, dominadas por el fragor de las luchas por la formación estadual, no se pudo lograr, ni a través de la construcción material de las batallas ni en la arquitectura intelectual de los pensadores, construir las vías idóneas que aseguren un equilibrio político y económico en la desigualdad natural que Buenos Aires poseía respecto a las provincias.